



# Resolución Gerencial General Regional

## N° 027-2024-GRL/GGR

Huacho, 07 de febrero de 2024

**VISTO:** La Carta N° 001-2024-CATC, de fecha 04 de enero de 2024; el Informe N° 02-2024-GRL/SGRA/OL-JJYY, recibido el 12 de enero de 2024; el Informe N° 95-2024-GRL/SGRA-ORH, de fecha 18 de enero de 2024; el Informe N° 128-2024-GRL/SGRA, de fecha 19 de enero de 2024; el Memorando N° 252-2024-GRL/GGR, recibido el 26 de enero de 2024; el Informe Legal N° 192-2024-GRL/SGRAJ, recibido el 01 de febrero de 2024; el Informe N° 263-2024-GRL/SGRA, recibido el 05 de febrero de 2024; la Hoja de Envío N° 770-2024-GRL-GGR, recibido el de fecha 06 de febrero de 2024; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, debemos empezar sosteniendo que las licencias sin goce de haber se constituyen en una modalidad de suspensión de la relación laboral que también es de aplicación en el Sector Público, correspondiendo indicar que, en el caso del régimen laboral de la actividad privada, sus normas generales no desarrollan las licencias que corresponden ser otorgadas a los trabajadores. Ante tal ausencia, cada entidad empleadora emite disposiciones internas orientadas a establecer las licencias que sus servidores podrán solicitar, así como las particulares de cada una;

Que, en este aspecto, el Reglamento Interno de Trabajo - RIT del Gobierno Regional de Lima vigente, establece las licencias especiales que tienen acceso todos los servidores de la institución estableciendo también la licencia sin goce de haber en su artículo 40° que señala lo siguiente:

Artículo 40: "Las licencias sin goce de remuneraciones, son una potestad exclusiva del Gobierno Regional de Lima, su autorización y el otorgamiento tiene que ser concedido por Resolución y se sujetará a las siguientes condiciones:





a) Se autorizará para el desempeño de cargos de responsabilidad política y de responsabilidad directa, por el periodo que dure el mandato ejercido por el solicitante.

b) Se solicitará por motivos de capacitación, familiares y personales, estará supeditada a las necesidades de servicio institucional y no podrán exceder acumulativamente de trescientos sesenta y cinco (365) días al año fiscal.

Corresponde al jefe inmediato superior analizar, la procedencia de su otorgamiento y el plazo de duración, tomando en consideración el nivel de impacto en la gestión de las metas operativas a su cargo, debiendo dar conformidad y aprobado por:

a. Hasta por treinta (30) días, por Resolución de la Sub Gerencia de Administración.

b. Mayor de treinta (30) y hasta ciento ochenta (180) días, por Resolución del Gerente General Regional.

c. Mayor de ciento ochenta (180) días y hasta trescientos sesenta y cinco (365) días, por Resolución del Gobernador del Gobierno Regional. (...).

En todos los casos se requiere informes de la Oficina de Recursos Humanos y de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica (...).

Que, de igual modo, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, establece en su numeral 1.2.7, que la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Que, mediante Carta N° 001-2024-CATC, de fecha 04 de enero de 2024, el servidor Clis Angelo Tiburcio Cajaleon, conductor de la Dirección Regional de Turismo y Comercio Exterior, que habiendo sido desplazado a la Oficina de Servicios Generales, solicita se le otorgue licencia sin goce de remuneración por el periodo de noventa (90) días, el cual será contabilizado a partir del 16 de enero del 2024 hasta el 14 de abril de 2024, por motivos de índole personal;

Que, con Informe N° 02-2024-GRL/SGRA/OL-JJYY, recibido el 10 de enero de 2024, el Encargado del Área de Servicios Generales informa al Jefe de la Oficina de Logística, respecto a la solicitud de licencia sin goce de haberes promovido por el Sr. Clis Angelo Tiburcio Cajaleon, solicitando derivar a la Oficina de Recursos Humanos para los fines pertinentes;

Que, mediante Informe N° 95-2024-GRL/SGRA-ORH, de fecha 18 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos informa a la Sub Gerencia Regional de Administración respecto al pedido de licencia sin goce de remuneraciones solicitado por el servidor Clis Angelo Tiburcio Cajaleon, en el cargo de Conductor, bajo el régimen del



Decreto Legislativo N° 1057, solicitando autorizar su licencia sin goce de remuneración por motivos personales por noventa (90) días, del 16 de enero de 2024 al 14 de abril de 2024, al amparo de lo establecido en el artículo 40 del Reglamento Interno de Trabajo - RIT del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Informe N° 128-2024-GRL/SGRA, de fecha 19 de enero de 2024, el Sub Gerente de Administración remite al Gerente General Regional, la solicitud de Licencia Sin Goce de Remuneraciones de lo Servidor Clis Angelo Tiburcio Cajaleon, señalando que habiéndose evaluado el petitorio, se considera PROCEDENTE AUTORIZAR al Servidor CLIS ANGELO TIBURCIO CAJALEON, del Régimen RECAS a tiempo indeterminado, en el encargo de Conductor, bajo el régimen del decreto Legislativo N° 1057, del Gobierno Regional de Lima, otorgar la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN por el periodo de noventa (90) días, del 16 de enero de 2024 al 14 de abril de 2024, acumulando un total de noventa (90) días, ya que cuenta con la autorización respectiva, al amparo a lo señalado en el artículo 70 del Reglamento Interno de Trabajo;

Que, con Memorando N° 252-2024-GRL/GGR, recibido el 26 de enero de 2024, la Gerencia General Regional solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal y de ser el caso expedir el Proyecto Resolución correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 192-2023-GRL-SGRAJ, recibido el 01 de febrero de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare procedente la autorización de la Licencia Sin Goce de Haberes solicitado por el servidor CAS indeterminado CLIS ANGELO TIBURCIO CAJALEON – Conductor de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, bajo el régimen del D. Legislativo 1057, el mismo que solicita su licencia sin goce de remuneración por motivos personales por noventa (90) días, del 16 de enero de 2024 al 14 de abril de 2024, conservando su plaza de Conductor de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Lima;

Que, con Informe N° 263-2024-GRL/SGRA, recibido el 05 de febrero de 2024, el Sub Gerente Regional de Administración remite al Gerente General Regional la Opinión Legal y el proyecto de Acto Resolutivo que aprueba otorgar licencia sin goce de remuneraciones del Servidor CLIS ANGELO TIBURCIO CAJALEON, sujeto al D.L. N° 1057, por el periodo de noventa (90) días, contados a partir del 16 de enero al 14 de abril de 2024;

Que, mediante Hoja de Envío N° 770-2024-GRL-GGR, recibido el 06 de febrero 2024, la Gerencia General Regional solicita a la Secretaria General Regional, continuar con el trámite correspondiente para la emisión del acto administrativo petitionado;

La Secretaría General Regional en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR, Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima,





aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Oficina de Recursos Humanos, de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en atención al inciso a) del artículo 41 del mismo cuerpo normativo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER** a favor del servidor **CLIS ANGELO TIBURCIO CAJALEON** Conductor de la Dirección Regional de Turismo y Comercio Exterior del Gobierno Regional de Lima, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, por **MOTIVOS PERSONALES** por el plazo de noventa (90) días, con eficacia anticipada a partir del **16 de enero de 2024 al 14 de abril de 2024**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos **RESERVAR** la plaza del servidor **CLIS ANGELO TIBURCIO CAJALEON** Conductor de la Dirección Regional de Turismo y Comercio Exterior del Gobierno Regional de Lima, como trabajador CAS indeterminado, en tanto dure la licencia sin goce de remuneraciones establecida en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional al interesado e instancias competentes del Gobierno Regional de Lima, disponiendo su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
*[Signature]*  
C.P.C. Leonardo Edilson Vilchez Fernández  
GERENTE GENERAL REGIONAL

